

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

DEPARTAMENTO DE ROYECTOS INFORME DE
NECESIDAD Nro. 005-CONAGOPARE-CARCHI-2023

FECHA:	Tulcán, 18 de octubre del 2023.		
TIPO DE COMPRA	BIEN		SERVICIO X
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	Este procedimiento precontractual tiene como propósito; CONTRATACION DEL SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES		
TIPO DE PROCESO:	Ínfima Cuantía		
CPC	842200014		
ÁREA REQUIRIENTE:	Área Financiera, Ing. Verónica Ortiz Contadora CONAGOPARE CARCHI		
REQUERIMIENTO:	CONTRATACION DEL SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.		

1.-Objeto de Contratación.

“SERVICIO DE SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.”

2.-ANTECEDENTES.

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE CARCHI requiere realizar la **CONTRATACION DEL SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.**, misma que se realizará con recursos propios.

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE –CARCHI del Cantón Tulcan parte del Sector público según lo previsto en el artículo 225 de la Constitución de la República, está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley reglamento para registro y control de las cauciones y sus Reglamentos, Ultima modificacion Acuerdo No.006-CG-2018:

Art. 1.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

General del Estado, son de aplicación para los sujetos obligados a rendir caución pertenecientes a:

- a) Instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y,
- b) Personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos.

Una vez que la caución haya sido rendida, los sujetos comprendidos en este artículo se denominarán "caucionado/s"

Art. 2, en los que determina que el personal obligado a rendir caución, es el que desempeña funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos,

Art. 37 Modos de constituir las cauciones. Literal d).- Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas,

Art. 42 numeral 3.- Pólizas de seguros de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: caucionan a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, de manera permanente o temporal, por un valor único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria; y, para mantener vigente el seguro de fidelidad tipo blanket, se ha iniciado el trámite para su actualización por el período 2022-2023, ya que esta póliza está próxima a vencerse

3. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento para Registro y Control de las Cauciones de la Contraloría General del Estado (Registro Oficial No. 187-Suplemento viernes 23 de febrero de 2018-9;

“Art.3.- Cobertura de la Cauciones.-Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasionen pérdida o perjuicio a la Entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.”

“Art. 28.- De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones. Corresponde a cada una de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

- b) Exigir a los sujetos obligados a rendir caución, su registro en la Contraloría General del Estado, previo a la legalización de nombramientos y Contratos;
- c) Mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los sujetos obligados a prestarlas; sin perjuicio de las acciones de control por parte de la Contraloría General del Estado. La renovación de las cauciones se efectuará dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento;
- d) Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado los casos de incumplimiento de la rendición y presentación de las cauciones, conforme lo prescribe el presente Reglamento;
- e) Mantener los registros y archivos de las cauciones rendidas y de los certificados emitidos por la Contraloría General del Estado;
- f) Remitir a la Contraloría General del Estado los ingresos, salidas, cambio de funciones, denominaciones u otras novedades en relación a los sujetos caucionados, ¿de conformidad con el artículo 11 de este Reglamento;
- g) Notificar a la Contraloría General del Estado los casos de infidelidad que ocasionen pérdidas o perjuicios en que incurrieren los sujetos caucionados y la ejecución de las cauciones como consecuencia de aquellos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 de este reglamento; y,
- h) Las demás establecidas en el presente Reglamento.

4. BASE LEGAL.

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE –CARCHI del Cantón Tulcan parte del Sector público según lo previsto en el artículo 225 de la Constitución de la República, está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y sus Reglamentos, Acuerdo No.006-CG-2018:

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

“Art. 9.- Objetivos del Sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad de la contratación pública (...)”

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 7.- Sistema nacional de contratación pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

“Art. 44. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Determinación de la necesidad. -La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

SECCION II, Ínfima Cuantía- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Art. 52.1.-** Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

Artículo 22 de la LOSNCP Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año se publicará

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

en el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

5. OBJETIVOS.

5.1. Objetivo General:

- Realizar: **LA CONTRATACION DEL SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE - CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.**

5.2. Objetivo Específico:

- La contratación de una póliza de seguro de fidelidad tipo blanket tiene como objetivos:
- Amparan cualquier acto de infidelidad del servidor/a caucionado que ocasionen pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a caución.
- Entre otros, peculado, ratería, robo, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad. Cualquier acto o actos fraudulentos ímprobos, que produzcan perjuicios económicos comprobables, cometidos por el servidor público en la entidad asegurada, actuando solo o en complicidad con otros; aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia y posteriores a la salida del caucionado.

6. ALCANCE.

La presente adquisición busca proveer de Realizar la: **LA CONTRATACION DEL SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE - CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.** “que permitirá a desarrollar la parte administrativa financiera de la institución.

El alcance de esta adquisición se extiende hasta que la **LA CONTRATACION DEL SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONAGOPARE - CARCHI PARA EL PERIODO 2023- 2024 DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES** sean entregados a entera satisfacción de la entidad contratante.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

Contratar un Seguro de Fidelidad tipo Blanket para los funcionarios del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-CARCHI, que cauciona a todos los empleados de la Institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, y así amparar cualquier acto de infidelidad del personal caucionado que ocasione perdida o perjuicio económico a la entidad.

La póliza de seguro incluye el siguiente ramo: Seguro de Fidelidad Tipo Blanket.

El propósito principal será Seleccionar la oferta más económica, que brinde las mejores coberturas y que ofrezcan la mayor seguridad de su contratación.

El cumplimiento cabal a las disposiciones emanadas por la Contraloría General del Estado, nuestro ente de control como institución pública.

7. DESARROLLO

7.1. ESPECIFICACIONES MINIMAS A CUMPLIR.

CÓDIGO CPC.

CÓDIGO CPC 9	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
713350012	POLIZA DE SEGURO BLANKET	U	1

7.2. EXPERIENCIA REQUERIDA PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	PARAMETROS	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	POLIZA DE SEGURO BLANKET	CANTIDAD	1
		PRESENTACION	Tipo Blanket, se proporcionará el listado a la aseguradora adjudicada con nombres, número de cédulas y demás información que ésta requiera. COBERTURA: Peculado, ratería, robo, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad. Cualquier acto o actos fraudulentos ímprobos, que produzcan perjuicios económicos comprobables, cometidos por el servidor público en la entidad asegurada, actuando solo o en complicidad con otros; aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia y posteriores a la salida del caucionado.
		MARCA	NO APLICA
		ASPECTO	NO APLICA

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

7.3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los servicios se realizará en las oficinas del **CONAGOPARE CARCHI**, ubicado en la Av. Rafael Arrellano e Imbabura.

7.4 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será total

7.5. REAJUSTE DE PRECIOS

De acuerdo a los arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art 267 al 284 del nuevo reglamento general de LOSNCP.

El reajuste de precios en este procedimiento **NO APLICA** por que el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.

7.6 Multas.

Considerando el Art. 71 de la LOSNCP. Y Arts. 292 del nuevo reglamento de la LOSNCP.

-  Retraso injustificado porcentaje diario: **1*100**
-  Justificación: **Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.**

7.6. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN.

Provincia Carchi, Cantón Tulcán.

7.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Se cancelara de forma mensual previo a la entrega de informes revisados y aprobados por el administrador de la orden de compra y previo presentación de factura vigente autorizada por el SRI y el informe favorable del administrador de la orden de compra del presente proceso de ínfima.

7.8. CONDICIONES DEL PRECIO DE LA OFERTA

El precio de los bienes ofertados, deberán incluir todos los costos tales como: el precio de los bienes, su transporte hasta el sitio de entrega, embalaje, manipulación (carga

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

y descarga), aranceles de importación, seguro, impuestos, etc., es decir absolutamente todo lo necesario y listos para su utilización inmediata.

**8.
CONCLUSIONES**

Por la información proporcionada es necesaria la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPAE -CARCHI PARA EL PERIODO 2022-2023**".

Me permito recomendar que se continúe con el proceso **CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPAE -CARCHI PARA EL PERIODO 2022-2023**," con la finalidad de cumplir con lo que dice la ley.

Dado y firmado en Tulcán, 18 de octubre 2023

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Verónica Ortiz CONTADORA –TESORERA	Ingeniero Cristian Vizcaino Representante Legal.	Ingeniero Cristian Vizcaino Presidente CONAGOPARE CARCHI